



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Miércoles 8 de Marzo de 2023

NÚM. 45

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, EN MATERIA DE AUTOGOBIERNO Y PRESUPUESTO DE SUS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TARECUATO Y LA CANTERA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 25

En la Población de Santiago Tangamandapio, Michoacán, siendo las 11:00 once horas, del día 19 de enero de 2023, reunidos en la Sala de Juntas del Palacio Municipal, las y los integrantes de Cabildo los CC. Rodrigo Campos Cuevas, Presidente Municipal; Nohemí Arroyo Sandoval, Síndica Municipal; y los Regidores(as): René Guzmán González, José Alfredo Manzo Diego, Leticia Cuevas Jacobo, Herminia Santos Diego, Ing. Guadalupe González González, Alfredo Victoriano Mora, Andrea Celeste Torres Lomeli y Jesús Salvador Martínez Oregel, Secretario del H. Ayuntamiento, para llevar a cabo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tangamandapio, Michoacán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VIII, artículo 35, fracción II y Capítulo XIV, artículo 68, fracción I y relativos de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, haciendo constar que la presente Sesión comienza a esta hora, los integrantes de Cabildo en su totalidad atendieron un requerimiento vigente conforme marca la Ley, estando todos presentes y de acuerdo en continuar con la Sesión a la hora que se indica y conforme a la convocatoria.

Haciendo uso de la palabra el Lic. Rodrigo Campos Cuevas, da la bienvenida a los presentes e instruye al Secretario para que de lectura bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- *Análisis y en su caso autorización del Reglamento del Municipio de Tangamandapio, en Materia de Autogobierno y Presupuesto de sus*

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Comunidades Indígenas de Tarecuato y La Cantera.
VI.- ...

V.- A continuación el Secretario lee el Quinto Punto: *Análisis y en su caso autorización del Reglamento del Municipio de Tangamandapio en Materia de Autogobierno y Presupuesto de sus Comunidades Indígenas de Tarecuato y La Cantera*, después de leído el punto cede la Palabra al Presidente Municipal, quien en uso de la voz informa sobre la solicitud realizada por los Concejos de las Comunidades de Tarecuato y La Cantera, toda vez que se recibió la misma, referente para someter en consideración en un punto de Cabildo, un Reglamento en Materia de Autogobierno y Presupuesto para las Comunidades antes mencionadas, anexando también una acta de Sesión Ordinaria del mes de Noviembre del año 2022, del Concejo de Administración y Gestión Comunal de la Comunidad Indígena de Tarecuato del Municipio de Tangamandapio, Michoacán, todo ello relativo en base al Reglamento en mención.

Después de presentado el punto por el Presidente Municipal y analizado por el Pleno, se llegó al acuerdo de aprobar el Reglamento, sin embargo antes de ello se realizaron modificaciones a éste.

A continuación el Presidente Municipal en uso de la palabra solicita al Secretario lleve a cabo la votación, a lo que el Secretario pide a los integrantes de Cabildo levanten su mano quienes estén a favor de la autorización del Reglamento del Municipio de Tangamandapio en Materia de Autogobierno y Presupuesto de sus Comunidades Indígenas de Tarecuato y La Cantera, dando un resultado a favor por unanimidad de todos los y las integrantes de Cabildo, quedando así aprobada la autorización del Reglamento del Municipio de Tangamandapio, en Materia de Autogobierno y Presupuesto de sus Comunidades Indígenas de Tarecuato y La Cantera, se anexa copia del Reglamento autorizado por el Pleno en la presente acta.

VI.- No existiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Sesión, siendo las 14:00 catorce horas del día 19 de enero del año 2023, se declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria No. 25 de Cabildo, firmando todos y cada uno de los integrantes del Honorable Cabildo, para los usos y efectos legales correspondientes, dando fe, el Secretario del H. Ayuntamiento de lo aquí acordado.

Lic. Rodrigo Campos Cuevas, Presidente Municipal.- C. Nohemí Arroyo Sandoval, Síndica Municipal.- M.C.D. René Guzmán González, Regidor.- C. Herminia Santos Diego,

Regidora.- C. José Alfredo Manzo Diego, Regidor.- C. Leticia Cuevas Jacobo, Regidora.- Ing. Guadalupe González González, Regidora.- Lic. Alfredo Victoriano Mora, Regidor.- C. Jesús Salvador Martínez Oregel, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO EN MATERIA DE AUTOGOBIERNO INDÍGENA Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL PRESUPUESTO DE SUS COMUNIDADES INDÍGENAS

ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento es de orden público e interés comunal. Tiene por objetivo reglamentar en el municipio de Tangamandapio los derechos de autonomía, autogobierno y administración directa del presupuesto de las tenencias indígenas de Tarecuato y La Cantera del municipio de Tangamandapio, Michoacán, de los artículos 1º, 2º y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 1º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 2º. El Ayuntamiento reconoce el carácter pluriétnico del Municipio de Tangamandapio que descansa originariamente en las poblaciones purépechas que hasta hoy se asientan en su territorio y que conservan la totalidad o parte de sus formas de organización interna y demás manifestaciones culturales que les son propias.

Como consecuencia de esta realidad histórica del municipio y de las obligaciones que ha contraído el Estado mexicano con el cumplimiento y vigencia en materia de derechos humanos, el Ayuntamiento reconoce y afirma la compatibilidad constitucional y legal del régimen municipal con el ejercicio de los derechos políticos de autonomía y autogobierno de las comunidades purépechas de Tarecuato y La Cantera.

ARTÍCULO 3º. El Ayuntamiento reconoce el derecho humano de autonomía, autogobierno de las comunidades indígenas de Tarecuato y La Cantera del municipio de Tangamandapio. Las dimensiones que incluyen estos derechos para los efectos del presente reglamento son las siguientes:

- I. Elegir a sus autoridades civiles de acuerdo a sus usos y costumbres o sistemas normativos internos;
- II. Elegir o cambiar de acuerdo a sus usos y costumbres, la configuración y organización de dichas autoridades;
- III. Administrar directamente el presupuesto público que

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

le corresponde en base a la legalidad, tomando en cuenta las reglas de operación del mismo; y,

- IV. A ser consultados cada vez que el Ayuntamiento pretenda realizar una medida jurídica, administrativa o alguna acción pública que pueda afectar a la vigencia y ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 4º. Se reconocen la personalidad jurídica y las facultades de las tenencias purépechas de La Cantera y Tarecuato para que, dentro del ejercicio de su derecho al autogobierno indígena, administren de manera directa y a través de sus formas de organización interna, las partidas y aportaciones que anteriormente recibía el Ayuntamiento de Tangamandapio y aplicaba en dichas localidades, como parte del Desarrollo Urbano, lo cual no podrá exceder de lo que legalmente les corresponde en base a las reglas de operación y obligaciones establecidas por ello.

El criterio rector para la distribución del presupuesto será el porcentaje poblacional y territorial que representen dichas tenencias en relación con la población y territorio total del Municipio.

La ministración de los recursos públicos se hará directamente por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, en los términos de su reglamentación.

ARTÍCULO 5º. El Ayuntamiento reconoce a los Concejos Comunales de La Cantera y de Tarecuato como las autoridades representativas de ambas tenencias, que tienen como función principal el manejo, la administración y la rendición de cuentas del presupuesto público que reciben directamente de la Secretaría de Finanzas Y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán. De la misma manera, reconoce a la Asamblea General como la máxima autoridad de dichas tenencias.

ARTÍCULO 6º. Los Concejos Comunales de La Cantera y de Tarecuato, en cuanto autoridades representativas de sus tenencias, están obligados a prestar con honestidad, transparencia y eficacia los servicios públicos establecidos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro de su jurisdicción.

El Ayuntamiento quedará libre de toda responsabilidad sobre el manejo y la administración que de los recursos públicos que hagan dichas autoridades comunales.

ARTÍCULO 7º. Para la integración y aplicación de los programas federales y estatales que requieran claves o contraseñas del Ayuntamiento, se destinarán dos días específicos que serán en días y horarios laborables, es decir, de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 horas sin contar días inhábiles, salvo caso fortuito o de fuerza mayor

para permitir que las comunidades indígenas realicen actividades de registro y/o seguimiento diario de plataformas federales o estatales, otorgando las facilidades a las personas designadas por el concejo comunal para realizar el registro de obras, acciones o comprobaciones necesarias.

Tratándose de obra, el Ayuntamiento promoverá que los porcentajes de obras directas y complementarias que deban registrarse en plataformas federales o estatales, siempre sean proporcionales o equitativas a las necesidades de las comunidades indígenas, evitando utilizar la prelación de los porcentajes de registro de etapas.

El Ayuntamiento promoverá la capacitación de las personas designadas por el consejo comunal, debiendo las autoridades comunales estar al pendiente de las capacitaciones federales o estatales de los que tenga conocimiento y que sean relevantes para la mejor administración de los recursos de las comunidades indígenas que ejercen el autogobierno y presupuesto directo.

Además, el Ayuntamiento, comunicará, sin demora alguna, cualquier comunicación que reciba de las autoridades federales o estatales con relación a modificaciones de reglas de operación o utilización de plataformas, a efecto de que, entre Ayuntamiento y comunidad, exista armonía en la generación y captura de información.

ARTÍCULO 8º. La rendición de cuentas y la fiscalización de los recursos públicos que manejan los Concejos Comunales de La Cantera y Tarecuato se realizarán directamente ante la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, procurando que esta última tenga en consideración los mecanismos de fiscalización internos de las comunidades.

ARTÍCULO 9º. Para el desarrollo del municipio y el bienestar de toda su población, este Ayuntamiento podrá celebrar convenios con los Concejos Comunales de La Cantera y Tarecuato para una mejor coordinación y convivencia.

Adicionalmente, el Ayuntamiento reconoce el derecho de las comunidades indígenas del municipio de Tangamandapio de asociarse, coordinarse y realizar convenios entre ellas para su mejor desarrollo y vigencia de sus derechos humanos.

ARTÍCULO 10. Todo lo dispuesto en el presente Reglamento municipal en relación con los derechos políticos de autonomía y autogobierno observará los principios de progresividad e interdependencia de los derechos humanos establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Michoacán de Ocampo.

En consecuencia, nada de lo contenido en el presente Reglamento se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

ARTÍCULO 11. Los Consejos Comunales de La Cantera y Tarecuato están obligados a cumplir con sus obligaciones fiscales, lo cual en su caso de que al Ayuntamiento se le hayan cobrado alguna cantidad monetaria por obligaciones de las comunidades antes mencionadas, estas mismas deberán reintegrar al Ayuntamiento la cantidad correspondiente.

Asimismo las autoridades comunales de Tarecuato y La Cantera se obligan en sus casos a cubrir las multas y obligaciones que derivan del incumplimiento de dichas autoridades o que son a consecuencia de sus obligaciones.

ARTÍCULO 12. Cada vez que el Ayuntamiento prevea realizar alguna acción jurídica, administrativa o de cualquier otra índole, deberá consultar con las comunidades indígenas dicha iniciativa. La consulta deberá atender lo dispuesto por el capítulo titulado «De la Consulta Ciudadana a Comunidades Indígenas» de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana y al Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los pueblos y Comunidades Indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

COPIA SIN VALOR LEGAL